

E) OTROS

Reglamento del servicio de Suministro de Agua potable a domicilio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Pasado el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

En Fonzaleche, a 27 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa, Inmaculada Alicia Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación provisional de varios Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales III.C.1663

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Grañón, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1989, acordó la imposición y ordenación con carácter provisional de los siguientes impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

- 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3.— Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- 4.— Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- 5.— Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

- 6.— Precio público de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- 7.— Ordenanza General reguladora de las Contribuciones Especiales.
- 8.— Prestación personal y de transportes.

Igualmente se aprobó el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con sus antecedentes permanecerá expuesto al público por treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este plazo podrán los interesados a que se refiere el Artículo 18 de la Ley 39/1988 examinar los correspondientes expedientes y pesentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá como definitivamente aprobado este acuerdo.

En Grañón, a 26 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Roberto Oruezábal Murillo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales III.C.1653

El Pleno de la Corporación, en su Sesión de fecha 24 de Octubre de 1989, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura (distribución de agua y saneamiento) y pavimentación en el Casco Antiguo de la Ciudad, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Lo que se hace público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Haro, a 2 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación definitiva del Reglamento del Polideportivo Municipal III.C.1671

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1989, aprobó provisionalmente el Reglamento del Polideportivo Municipal y, resultando que sometido a información pública, no se ha presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho Reglamento cuyo texto figura en el anexo.

Contra el referido acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lardero, 3 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

ANEXO

REGLAMENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1º.— Gestión.

El Polideportivo Municipal de Lardero constituye un servicio público organizado por este Ayuntamiento en beneficio de esta villa y de cuantos tengan interés en su uso o utilización.

Se gestionará directamente sin órgano especial de administración a través del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno o Alcaldía. Los actos serán organizados a propuesta o previo informe de la Comisión de Cultura y Deportes.

Artículo 2º.— Usos.

El Polideportivo Municipal estará adscrito, de conformidad con sus características constructivas, a los siguientes usos:

Pista Polideportiva, Frontón, Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Escuelas Deportivas.

Sin perjuicio de las anteriores, podrán celebrarse accidentalmente las actividades culturales, deportivas o artísticas que se estimen adecuadas en cada momento.

Artículo 3º.— Organización de actividades.

Las actividades serán organizadas por el Ayuntamiento de Lardero directamente o bajo las colaboraciones que se obtengan, con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Enseñanzas deportivas.
- b) Prácticas individuales de deportes.
- c) Demostraciones, competiciones y espectáculos deportivos, artísticos o culturales.

Artículo 4º.— Cesiones de uso.

El Ayuntamiento podrá ceder en uso, bajo horario fijo, las instalaciones del Polideportivo Municipal a

a) Entidades o particulares relacionados con la práctica del deporte para la realización de las actividades señaladas en el artículo anterior.

b) La Administración Municipal, teniendo en cuenta que la construcción del Polideportivo Municipal y su financiación ha sido con fondos públicos, favorecerá en la medida de lo posible a instituciones y entes deportivos públicos de carácter local.

Artículo 5º.— Horario de funcionamiento.

El horario normal de funcionamiento del Polideportivo Municipal será continuo, quedando establecido en la siguiente forma:

- Días laborables: De 10 a las 13 horas.
De 16 a las 22 horas.

Sábados y festivos: De 8 a las 14 horas.

Artículo 6º.— Prácticas deportivas.

El uso del Polideportivo Municipal estará sujeto a la cuota de entrada que fije el Ayuntamiento, en función de la instalación, edad del usuario, horario, días u otras circunstancias análogas.

El tiempo de utilización podrá limitarse en función de la afluencia de público o de la naturaleza de la actividad.

El usuario estará sujeto a las normas de disciplina y orientación deportiva establecidas con carácter general.

Artículo 7º.— Concesión de horas.

La concesión de horas se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de solicitud de uso de la Pista o Frontón desde el 1 de Agosto al 20 de Agosto de cada año.
- b) Asignación de horas a los solicitantes en los últimos diez días del referido mes de Agosto de cada año.
- c) El solicitante deberá indicar en la instancia la relación de personas que le acompañarán habitualmente en el uso de la Pista o Frontón.
- d) Ninguna persona podrá solicitar dos horas en la misma semana con carácter fijo, salvo que, por razones de afluencia, sea factible.
- e) El solicitante quedará obligado al pago de la totalidad de las horas de concesión aunque no las utilice. Se practicará liquidación con carácter anticipado y mensual.
- f) La no utilización de una hora concedida durante dos horas consecutivas llevará implícito la pérdida de todos los derechos así como la propia concesión de hora.
- g) Para poder solicitar una hora, el solicitante deberá estar al día en el pago de anteriores concesiones.
- h) Las horas que estén libres en sábados y festivos, se solicitarán en el transcurso de la semana, no reservándose horas con más de cuatro días de antelación.
- i) La concesión de horas se revocará en la medida de lo necesario para actos en los que el Ayuntamiento necesite el uso de la Pista Polideportiva. A tal efecto se notificará a los usuarios con 24 horas de antelación. No obstante, con carácter general el Ayuntamiento procurará organizar actos en las tardes de los sábados y domingos.
- j) La notificación por parte del usuario del no uso de una hora determinada no eximirá del pago de la misma.
- k) No se permitirá el acceso a la Pista Polideportiva a usuarios que no utilicen zapatillas deportivas o atuendo deportivo.

Artículo 8º.— Tarifas de utilización.

- | | |
|-----------------------------------|---------------|
| a) Frontón — 1 hora | 900 pesetas |
| b) Pista — 1 hora | 2.000 pesetas |
| c) Iluminación en cada fase | 500 pesetas |

Disposiciones Adicionales.

1.— El Ayuntamiento de Lardero no se hace responsable de los accidentes que puedan derivarse del uso de las instalaciones y recomienda a los usuarios la obtención de la Licencia Polideportiva, al objeto de estar amparados por la Mutualidad General Deportiva.

2.— Se aconseja a los usuarios que antes de realizar prácticas deportivas en general lleven a cabo un reconocimiento médico que les permita conocer cual es su estado físico.

Disposición Final.— El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse en la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lardero, 3 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.— El Secretario, Saturnino Gil Rodríguez.